

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas superficiales procedentes del Arroyo de la Cinta y del Arroyo de las Cañas para abrevadero de ganado, en el término municipal de Valsequillo (Córdoba)

p. 5389

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Economía y Conocimiento por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión en las proximidades de la localidad de Fuente Tojar. Expediente AT 19/2015

p. 5389

Anuncio de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Economía y Conocimiento por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión en las proximidades de la localidad de Fuente Tojar. Expediente AT 18/2015

p. 5389

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública los proyectos de obras: "Reparación Parcial de la CO-9403", "Reparación parcial de la CO-8219" y "Refuerzo de Firme de la CO-6228"

p. 5390

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se somete a información pública la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016

p. 5390

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información

pública la modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2016

p. 5390

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante subasta pública, para la enajenación de bienes inmuebles a celebrar el día 28 de enero de 2016, a las 11,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento

p. 5391

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014

p. 5394

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Modificación presupuestaria 511/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de septiembre de 2015

p. 5394

Modificación presupuestaria 510/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de septiembre de 2015

p. 5395

Ayuntamiento de Lucena

Modificación presupuestaria 25/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015

p. 5395

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se convoca para el ejercicio 2015 la concesión de subvenciones a entidades y colectivos locales

p. 5395

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales para el ejercicio 2016

p. 5397

Modificación presupuestaria 39.0/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015

p. 5404

Modificación presupuestaria 40.0/2015 del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015

p. 5405

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se

somete a información pública la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos

p. 5405

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 5405

Ayuntamiento de La Victoria

Modificación presupuestaria 1/15 del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de septiembre de 2015

p. 5405

Ayuntamiento de Villaharta

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta por el que se somete a información pública el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas

p. 5405

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros por el que se somete a información pública la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Precio Público por Utilización del Edificio de Usos Múltiples "Casa Grande"

p. 5406

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba por el que se hace público la interposición y admisión a trámite del Recurso Contencioso-Administrativo número 509/2015 contra la Resolución Desestimatoria -por silencio administrativo- del Ayuntamiento de Montoro, del Recurso de Reposición formulado contra Resolución 2146/2014 en el expediente número 75/2013

p. 5406

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por el que se formaliza el Contrato Administrativo del Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones y Actividades del IMAE

p. 5406

Anuncio del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba por el que se hace público acuerdo del Consejo Rector por el que se los componentes de los miembros de la Mesa de Contratación

p. 5406

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 6.045/2015

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas conc. 52/11.

Solicitante: SAT Número 8607 Millar de los Valles (NIF: F 14.331.052).

Domicilio: Calle José Estévez, 9. 14400 Pozoblanco (Córdoba).

Clase de solicitud: Concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas.

Descripción:

Concesión de un caudal de 0,25 l/s y un volumen máximo anual de 8.040 m³ de aguas públicas superficiales procedentes del Arroyo de la Cinta, del Arroyo de las Cañas y de un cauce afluente del Arroyo de la Cinta, con destino al abrevado de ganado ovino y porcino. El aprovechamiento se realizará de forma directa desde los embalses de cuatro presas, ya construidas, sin derivación. Las presas están situadas en el término municipal de Valsequillo (Córdoba), cuyas coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) y características son las siguientes:

Presa	Cauce	X	Y	Altura	Volumen Almacenado a cota NMN
Presa 1	Aº de la Cinta	290.907	4.263.975	3,50 m	7.578 m ³
Presa 2	Aº de la Cinta	291.025	4.263.324	4,10 m	2.885 m ³
Presa 3	Aº de las Cañas	293.132	4.264.458	3,70 m	3.457 m ³
Presa 4	Afluente Aº de la Cinta	290.714	4.265.057	3,00 m	5.057 m ³

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba), los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real, 14 de octubre de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.788/2015

Ref. Expediente AT 19/2015

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica El Cerrajón SL, con domicilio en calle Profesor Pedro Pareja número 14, en Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a producir la modificación de la instalación: Tramo inicial de la línea Fuente Tojar-Zamoranos, en las proximidades de la localidad de Fuente Tojar, (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

d) Características principales: Nuevo centro de entronque compartido, constituido por caseta de obra con celda de interruptor automático sistema CGM 3, 36 kV, 400 A, celda de medida sistema CGM.3 y celda de línea sistema CGM 3, 36 kV, 400 A, salida en media tensión, constituida por línea subterránea de 95 metros de longitud y conductores unipolares de 150 mm² en Aluminio, 18/30 kV y nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.789/2015

Ref. Expediente AT 18/2015

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica El Cerrajón SL, con domicilio en calle Profesor Pedro Pareja número 14, en Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a producir la modificación de la instalación: Tramo inicial de la línea Fuente Tójar-Zamoranos, en las proximidades de la localidad de Fuente Tójar, (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

d) Características principales: Acometida a nuevo centro de entronque, constituida por línea subterránea de 55 metros de longitud y conductores unipolares de 150 mm² en Aluminio, 18/30 kV y nuevo centro de entronque compartido, de caseta de obra, con celda de línea sistema CGM 3, 36 kV, 400 A, desde la que se realizará la entrega de energía al recinto de Hidroeléctrica El Cerrajón.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 6.230/2015

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dichos proyectos, aprobados por Decretos de Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 3 de noviembre de 2015, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. Reparación parcial de la CO-9403 "De A-422 a la estación de Belalcázar" (SCC-ECO 97/2015).

2. Reparación parcial de la CO-8219 "De El Tejar a Palenciana" (SCC-ECO 98/2015).

3. Refuerzo de firme de la CO-6228, De N-432 a CO-6203 por el Polígono San Bartolomé (SCC-ECO 105/2015).

Córdoba, a 3 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Cooperación con los municipios y carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.264/2015

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, aprobó provisionalmente modificar determinadas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, según la siguiente relación:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.
- Tasa por utilización privativa de dominio público por mesas y veladores.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones, reparos u observaciones. Caso de no producirse alegaciones a las mismas, se entenderá elevado a definitivo el referido acuerdo (artículo 17.3 del T/R 2/2004), sin más trámite, que la publicación del texto íntegro de la modificación objeto de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 4 de noviembre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Doña Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.258/2015

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 del presente mes, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales y de Ordenanzas Regulatoras de los Precios Públicos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

ORDENANZAS MODIFICADAS

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Expedición de Documentos Administrativos.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios del Cementerio Municipal.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la Vía Pública con mesas, sillas, puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y establecimientos análogos y andamios y vallas.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Regulación y Control de Tráfico Urbano.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Venta Ambulante en el Mercadillo.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios prestados en el Mercado, Matadero y Acarreo de Carnes.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de Basura.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por conexiones de tuberías particulares a las redes generales de conducción de agua potable y alcantarillado.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de conducción de agua potable a los inmuebles dotados con la misma y adjudicadas por acuerdos municipales debidamente registrados.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Cabra.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por el Uso Privativo del Parking en el Aparcamiento del Centro Municipal Integrado.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por Expe-

dición de Resolución Administrativa que acuerda la declaración de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable, en suelo urbano y en suelo no urbanizable.

-Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización del Material Lúdico procedente del Centro de Recursos Juveniles y por la Participación en Talleres, Cursos y Actividades.

-Ordenanza Reguladora del Precio Público del Cinestudio Municipal.

-Ordenanza Reguladora del Precio Público sobre actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

-Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos sobre actuaciones de Carácter Comunitario.

-Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Formación de Manipulador de Alimentos.

-Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Dicho Expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se elevará a definitivo.

Cabra, 28 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.085/2015

Don David Sánchez Rodríguez, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que en los procedimientos de apremio que se siguen en este Departamento de Recaudación por los débitos con esta Hacienda Municipal que se citan en el Anexo, fue dictada con fecha 13 de octubre de 2015 por el Sr. Tesorero Municipal acuerdo de enajenación mediante subasta pública que habrá de celebrarse el día 28 de enero de 2016, jueves a las 11 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, sita en la calle Capitulares número 1, primera planta; debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 28 de enero de 2016, jueves, a las 11 horas en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la calle Capitulares número 1, primera planta.

2.º Que para los bienes objeto de enajenación, el tipo de subasta, la primera puja y el importe de los tramos para licitar son los que se describen en el Anexo. No serán admitidas posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que se indican para cada uno de los inmuebles.

3.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en las dependencias del Departamento de

Recaudación, sita en calle Capitulares, 1, 2ª planta, en horario de 9,30 a 14,30 horas de lunes a viernes.

4.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo las deudas que queden pendientes de pago.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos

6.º Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que hayan sido reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

7.º Podrá participar en la subasta cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, el otorgamiento de la representación. Se exceptúan tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno en el orden del anuncio, finalizando la misma cuando con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

8.º Las personas que liciten tendrán la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que originen con la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico, mediante cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o realizando su ingreso en efectivo en la cuenta corriente de este Ayuntamiento 0237/0210/30/9152455481.

Cuando la persona que licite no resulte adjudicataria de ningún bien, podrá aplicar dicho depósito para participar en la licitación de otros bienes cuya subasta haya sido anunciada para el mismo día.

9.º Las personas que liciten podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha del anuncio de la subasta hasta el día anterior a su celebración en el Registro General del Ayuntamiento. Deberá indicarse nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de resguardo de ingreso o cheque conformado.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las consignadas en el sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tra-

mo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º Cada uno de los bienes descritos en el Anexo, se subastarán de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados.

11.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación de los componentes de la misma sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que las personas interesadas en participar en la subasta constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

12.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Los adjudicatarios podrán hacer uso de la opción prevista en el artículo 111 del RGR para ser autorizados a efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario constituya en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

13.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, pudieran existir personas interesadas con derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichas personas, quedando la adjudicación definitiva en suspenso durante el plazo en el que éstas pudiesen ejercer dicho derecho.

14.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiendo presentarse ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta, siendo el tipo de subasta el de la primera licitación cuando no se haya celebrado segunda licitación y sin precio mínimo cuando se hubiera intentado su enajenación con dos licitaciones.

Las ofertas se presentarán con las mismas condiciones y requisitos que para participar en la subasta de los bienes anunciados, debiendo contener el sobre, escrito firmado por la persona ofertante o representante debidamente acreditado e indicar el precio de la oferta para la adjudicación directa y el bien o bienes por los que optara. En función de las ofertas presentadas, podrá formularse propuesta de adjudicación que se formalizará mediante ac-

ta de la Mesa de Subasta, siendo entregados al adjudicatario los bienes una vez que haya hecho efectivo el importe procedente.

Podrá anunciarse el trámite para la adjudicación directa y exigirse la prestación de fianza, con la advertencia de que si no se satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto se aplicará su importe a la cancelación de deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido la persona ofertante por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

15.º Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, reservándose el Ayuntamiento el derecho a proponer a su favor la adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados conforme a los artículos 108 y 109 del RGR. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier persona interesada que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe del Departamento de Recaudación, David Sánchez Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

Subasta del día 28 de enero de 2016, a las 11 horas

A) Expediente de apremio: 2007/00227/310.

Deudor: Almagra Gestiones Inmobiliarias y Financieras, SL
Importe total de la deuda: 413.615,46 €.

1. Finca 7512.

Finca urbana: Local comercial, numero 4, bajo, derecha, situado en la plaza de la Almagra de esta Capital. Tiene una superficie construida de 19,00 m².

Referencia catastral 4245202UG4944N0003MU.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba, en el tomo 2136, libro 310. Folio 212, alta 4, finca número 7512 sección 3, antes F-42466 sección 2.

Valoración: 40.509,15 euros. Cargas pendientes: Sin Cargas.

Tipo de subasta: 40.509,15 euros. Tramos: 100 €.

2. Finca 8467.

Urbana: Vivienda de la casa número 4 de la Plaza de la Almagra, de esta Capital. Se compone de planta baja, primera y segunda en alto y azotea. La planta baja tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros cuadrados y siete decímetros cuadrados. La planta primera, tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados. La planta segunda tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados, la azotea cuenta con dos cuartos de pila. Tiene asignado un porcentaje con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de setenta y cuatro enteros por ciento. Referencia Catastral: 4245202UG4944N0001ZT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba en el tomo 1952, libro 126, folio 33, finca 8467, secc. 3, alta 7.

Valoración: 236.287,72 euros. Cargas pendientes: 187.240,37 (a fecha 31-05-2013).

Tipo de subasta: 49.047,35 euros (valoración del inmueble menos cargas). Tramos: 100 €.

B) Expediente 2008/04201/310.

Deudor: Arenal 2000, SL:

Importe total de la deuda: 3.052.445,17 €.

1. Urbana. 576. Plaza de aparcamiento número 48, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su partici-

pación en los elementos comunes, de 32.52 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14.439.988, al tomo 1691, libro 956, folio 141, finca número 52.479.

Valoración: 17.969,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 17.969,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

2. Urbana. 614. Plaza de aparcamiento número 86, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 24,54 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14.439.988, al tomo 1692, libro 957, folio 69, finca número 52.555.

Valoración: 13.177,62 euros

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 13.177,62 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

3. Urbana. 628. Plaza de aparcamiento número 100, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 38,05 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14.439.988, al tomo 1692, libro 957, folio 125, finca número 52.583.

Valoración: 21.563,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 21.563,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

4. Urbana. 730. Plaza de aparcamiento número 202, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 31.35 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14.439.988, al tomo 1694, libro 959, folio 85, finca número 52.787.

Valoración: 17.969,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 17.969,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

5. Urbana. 804. Plaza de aparcamiento número 276, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 27,57 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a

favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14.439.988, al tomo 1695, libro 960, folio 157, finca número 52.935.

Valoración: 15.573,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 15.573,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

6. Urbana. 854. Plaza de aparcamiento número 326, situado en planta primera de sótano del edificio denominado "Conjunto Residencial Arenal Sierra" ubicado en la Manzana 22 del Polígono 1 del Sector del Plan Parcial MA-1 "Margaritas" del PGOU de Córdoba. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 27,03 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba el pleno dominio a favor de Arenal 2000 SL, con CIF B14.439.988, al tomo 1696, libro 961, folio 133, finca número 53.035.

Valoración: 15.573,63 euros.

Cargas pendientes: Consta inscrita opción de compra de 01/04/2009 que conforme a su descripción se encuentra resuelta y sin validez.

Tipo de subasta: 15.573,63 euros (importe de la valoración).
Tramos: 100 €.

7. Finca 68279.

Rústica: Procedente de la Dehesa denominada Umbrías del Aljibe y la Caballera y de la finca, denominada "Zamora y Parra" al pago de Santa María de Trassierra, término de Córdoba. Tiene una superficie de 380.675 m². Consta inscrita Hipoteca Voluntaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que ahora se ejecuta y que fue aportada por Mezquita Sur Inversiones, SL.

Inscrita a favor de Mezquita Sur Inversiones, SL al tomo 2121, libro 1386, folio 216, Registro de la Propiedad 2. Finca número 68279.

Valoración: 400.000 euros Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 400.000 euros. Tramos: 1000 €.

C) Expediente 2008/02620/330

Deudor: José Garuti Martín.

Importe total de la deuda: 117.193,48 €.

Rústica: parcela de terreno procedente del cortijo denominado "Rinconada Baja", al sitio de los Cansinos, término municipal de Córdoba. Ocupa una extensión superficial de siete hectáreas y setenta y nueve áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número TRES de los de Córdoba al tomo 1147, libro 36, folio 158, finca número 6820.

Referencia catastral 002500100UG59H0001DH.

Valoración: 3.605.882 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 3.605.882 euros (importe de la valoración).
Tramos: 1000 €.

D) Expediente 2012/15963/270.

Deudor: Ángel Tirado SA.

Importe total de la deuda: 268.826,47 €.

Todas las fincas tienen inscrita Hipoteca unilateral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que ahora se ejecutan.

1. Urbana. 24. Plaza de aparcamiento número 105, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 46, finca 68758.

Valoración: 18.032,96 euros Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.032,96 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

2. Urbana. 23. Plaza de aparcamiento número 106, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 51, finca 68760.

Valoración: 18.032,96 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.032,96 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

3. Urbana. 24. Plaza de aparcamiento número 107, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 56, finca 68762, inscripción 1ª.

Valoración: 18.463,47 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.463,47 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

4. Urbana. 25. Plaza de aparcamiento número 108, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 66, finca 68764, inscripción 1ª.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

5. Urbana. 26. Plaza de aparcamiento número 109, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G, y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo del Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, Tomo 2137, Libro 1402, Folio 66, Finca número 68.766.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

6. Urbana. 29. Plaza de aparcamiento número 112, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 81, finca 68772.

Valoración: 18.032,96 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 18.032,96 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

7. Urbana. 30. Plaza de aparcamiento número 113, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba,

dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 86, finca 68774, inscripción 1ª.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

8. Urbana. 30. Plaza de aparcamiento número 114, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura". Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 91, finca 68776, inscripción 1ª.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €.

9. Urbana. 30. Plaza de aparcamiento número 115, situada en planta segunda de sótano, del edificio denominado comercialmente "Atlas", sin número de gobierno, con fachada a la Avenida de Cañito Bazán y a los viales H, G y B, ubicado en la parcela 2.1 de terreno edificable, ubicada en el término municipal de Córdoba, dentro del Sector del Plan Parcial PP O-4 "Cortijo el Cura".

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2, en el tomo 2137, libro 1402, folio 96, finca 68778, inscripción 1ª.

Valoración: 19.202,81 euros. Cargas pendientes: Sin cargas.

Tipo de subasta: 19.202,81 euros (valoración del inmueble).
Tramos: 100 €,

En Córdoba, a 15 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe del Departamento de Recaudación, David Sánchez Rodríguez.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 6.245/2015

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015 ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

La referida Cuenta General con todos sus antecedentes, se expone al público por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 29 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 6.260/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 21 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 511/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Importe	
2		9.845,37 €
BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Importe	
4		9.306,08 €
6		539,29 €

En Fuente Palmera, a 26 de octubre de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 6.262/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 21 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 510/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Importe	
2		3.560,60 €
6		11.428,81 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Importe	
5		11.428,81 €
BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Importe	
4		3.560,60 €

En Fuente Palmera, a 26 de octubre de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.248/2015

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil quince, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos en el

vigente Presupuesto número 25/2015 por transferencias en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 198 de fecha 14 de octubre pasado, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

Todo ello y de conformidad con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencia Positiva
131.9204.22602	Propuestas divulgativas. Campañas y Publ. Desarrollo Econ	1.153,00
011.9202.21200	Conservación y mantenimiento. Jauja	12.500,00
011.3342.22609	Cultura y Festejos. Jauja	3.932,65
Total Aumentos		17.585,65

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencia Positiva
131.4330.48004	Convenio Cámaras de Comercio	1.153,00
211.4506.76100	Planes Provinciales	11.099,31
001.4326.48017	Aportación Asociación Cedir Tempranillo	5.333,34
Total Bajas		17.585,65

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 4 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 6.186/2015

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones locales de Montemayor, se procede a abrir plazo de convocatoria con publicación en el tablón de edictos, página web de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo. El objeto y finalidad de las subvenciones serán las actividades de las Asociaciones de la Localidad.

Tercero. Requisito para solicitar subvención será ser Asociación legalmente constituida con sede en Montemayor.

Cuarto. Las bases de convocatoria que se unen a este Decreto podrán obtenerse en las oficinas de este Ayuntamiento.

Quinto. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, extendidos de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Sexto. Las subvenciones se imputarán a la partida de gastos del vigente presupuesto municipal 33048900.

Séptimo. La documentación a acompañar a las solicitudes será la establecida en las bases de convocatoria que se unen al presente decreto.

Octavo. La concesión de subvención la realizará esta alcaldía a propuesta de la Comisión Informativa de cultura y bienestar social.

Noveno. El pago de la subvención se realizará en el momento de su concesión, en un único pago.

Décimo. En la resolución de concesión se establecerá el plazo

de ejecución de la actividad y desde este plazo se dispondrá de tres meses para la justificación de la subvención conforme a lo establecido en las bases de convocatoria que se unen a este Decreto.

BASES DE CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS LOCALES

PRIMERO. Requisitos de los perceptores de la subvención.

Las entidades y colectivos ciudadanos que soliciten las subvenciones a que se refieren estas Normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Además, cuando se trate de Asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el Municipal de Entidades Ciudadanas.

SEGUNDO. Derechos y Obligaciones de los perceptores de la subvención.

La entidad o colectivo receptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto aprobado.

3) Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se le requieran.

5) Dar cuenta a la Entidad local de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el Título III.

TERCERO. Documentación a presentar por las Asociaciones y otras Entidades con personalidad jurídica.

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la Asociación.

-Declaración jurada expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

-Las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones de base referirán esta certificación a las Asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

-Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

-Declaración jurada de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

-Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.

-Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y

presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

-Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

-Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

-Declaración jurada del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

-Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

-Certificación de los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

-Documentación a presentar por los Colectivos ciudadanos.

-Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

-Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

-Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

-Datos personales del representante del colectivo (nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, e-mail, etc.).

-Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

-Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en su nombre.

-Datos de una cuenta bancaria mancomunada con al menos tres titulares.

CUARTO. Subsanción de defectos de la solicitud

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de quince días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Procedimiento de concesión

1) Informe propuesta de la Comisión de Valoración, que coincidirá con la comisión informativa de cultura y bienestar social del Ayuntamiento, que emitirá propuesta de Resolución, que contendrá la cuantía específica de la cantidad a subvencionar, y deberá ser notificada individualmente a los interesados, para que en el plazo de diez días:

2) Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

3) Reformulación del proyecto presentado, objeto de la subvención. Para ajustarlo a los compromisos y condiciones de la subvención final otorgable en cualquier caso la reformulación, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos.

4) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso,

de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTA: Criterios de valoración

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de las ayudas:

- 1º. Actividad desarrollada en la Localidad.
- 2º. Proyecto que recoja alguno de los objetos del Programa Educativo de Ciudad.
- 3º. Proyecto innovador.
- 4º. Colaboración desinteresada de la Asociación en alguna actividad desarrollada por el Ayuntamiento
- 5º. Número de socios.

SÉPTIMA. Obligación de justificar

Las Asociaciones o Entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de la Concejalía competente, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

OCTAVO. Forma de acreditar la realización del proyecto

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación propuestos con la solicitud.
- Certificación, expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

-Asimismo, los receptores de la subvención deberán aportar los originales de la totalidad de los recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Podrán aportarse, en su caso, nóminas, tributos, cuotas de la Seguridad Social, etc.

NOVENO. Requisitos que han de reunir las facturas

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en la normativa reguladora.

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de los suministradores.

DÉCIMO. Otros documentos justificativos

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

UNDÉCIMO. Repercusión de gastos corrientes

En los casos en que así se decida por el órgano concedente de la subvención, se entenderá, a los solos efectos de justificación, que un 8 por ciento del importe total percibido quedará justificado con la mera acreditación de los gastos estructurales derivados de las actividades subvencionadas.

Esta previsión no será de aplicación a aquellas entidades a las cuales se hubiera otorgado subvención para gastos corrientes.

DUODÉCIMO. Supuestos de reintegro de cantidades

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.

Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

DECIMOTERCERO. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

DECIMOCUARTO. Carácter de las cantidades a reintegrar

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOQUINTO. Aceptación de las bases y régimen supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación y RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 28 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.179/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015 Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales para el ejercicio 2016, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados.

De no presentar reclamaciones en el plazo fijado, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nueva publicación.

“PRECIOS PÚBLICOS SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AÑO 2016.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

El Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 25/98, de 13 de junio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, acuerda:

1º El establecimiento de los siguientes Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).

Se consideran IDM todos los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física.

2º La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación, para determinación del importe de la misma y su aplicación.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituyen el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, según el siguiente detalle:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

1. Deporte en la Edad Escolar.
2. Actividades para Jóvenes, Adultos y Mayores.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

1. Complejo Polideportivo Municipal.
 - 1.1. Campo de Fútbol de Césped Artificial.
 - 1.2. Campo de Fútbol de Albero.
 - 1.3. Pistas Polideportivas.
 - 1.4. Complejo de Piscinas de Verano.
2. Pabellón Municipal de Deportes.
 - 2.1. Pista Polideportiva Central.
 - 2.2. Sala Polivalente Anexa.
 - 2.3. Salas de Expresión Corporal (1-2).
 - 2.4. Sala de Fitness.
 - 2.5. Sauna.
 - 2.6. Rocódromo.
 - 2.7. Sala de Reuniones.
3. Piscina Cubierta.
 - 3.1. Vaso de Enseñanza 12'5 x 6 m.
 - 3.2. Vaso Polivalente 25 x 12'5 m.
4. Sala Cubierta "El Molinillo".
 - 4.1. Pista Polideportiva.

C) ABONADOS AL SMD.

1. Abonados a la oferta de actividades y espacios deportivos.
2. Abonados a las instalaciones.

D) VARIOS.

1. Publicidad.
2. Servicio de Guardería.
3. Campus o Campamentos Deportivos.
4. Actividades Especiales.
5. Cesión de Material.
6. Acceso Automatizado de Instalaciones.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualmente beneficiadas por la prestación del servicio, realización de actividades y la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 4º. Obligación de pago

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos a que se refiere la presente Ordenanza quienes soliciten la realización de actividades y programas deportivos o pretendan la utilización y acceso (de Piscina), de las Instalaciones Deportivas Municipales, en las horas previstas para el funcionamiento de las mismas.

Dicha obligación se adquiere desde que se presta el servicio, se realizan las actividades y se concede la autorización de utilización de dichas Instalaciones.

Artículo 5º. Cuota tributaria

Las bases de estas exacciones constituyen el tiempo o número de personas que utilicen las Instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien el número o clase de servicios demandados.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. DEPORTE EN LA EDAD ESCOLAR.

1.1 ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE.

Convenios con los Centros Educativos
 Alumnos/as de primaria y secundaria 12,00 € / curso
 Periodo: Curso Escolar

1.2 JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Categorías	Deporte individual	Deporte de equipo
Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	3,00 €	8,00 €

1.3 ESCUELAS DEPORTIVAS ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.

(Actividades dirigidas a personas de 2 a 16 años)

Programas/Actividades	2 Sesiones semanales	3 Sesiones semanales
Psicomotricidad, Gimnasia Rítmica, Salto de Comba, Ajedrez, Fútbol, Baloncesto, Natación, Bádminton, Balonmano, Voleibol y cualquier otra actividad de similares características	19,00 €/mes	21,00 €/mes

1.4 ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Programas/Actividades	Natación Invierno			Natación Verano
	1 ses/semana	2 ses/semana	3 ses/semana	Nº de sesiones a determinar por curso
- Bebés (de 6 meses a 3 años)	16,00 €/ mes	25,00 €/mes	29,00 €/mes	2,50 €/sesión
- Infantil (4 y 5 años)	15,00 €/ mes	23,00 €/mes	27,00 €/mes	2,30 €/sesión
- Menores (de 6 a 13 años)	15,00 €/ mes	23,00 €/mes	27,00 €/mes	2,30 €/sesión
- Centros Escolares (sesiones de 45 minutos):	2,00 € / alumno/a / sesión			

2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES.

2.1. MANTENIMIENTO FÍSICO Y MEJORA DE LA SALUD

Programas/Actividades	2 sesiones semanales		3 sesiones semanales
	les	les	les
Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia de Compensación, Pilates, Actividad Física para personas Mayores, Aeróbic, Yoga, Tai-chi y cualquier otra actividad de similares características	17,00 €/mes		19,00 €/mes

2.2. ACTIVIDADES ACUÁTICAS

A) CURSOS DE NATACIÓN.

Programas/Actividades	Natación Invierno			Natación Verano
	1 Ses/sem.	2 Ses/sem.	3 ses/sem.	Número de sesiones a determinar por curso

- Adultos y jóvenes (de 14 a 59 años)				
- Act. Física Especial-Adaptada				
- Act. Física en el Agua (AFA)	16,00 €/mes	24,00 €/mes	28,00 €/mes	2,40 €/sesión
- Aquaeróbic o similares				
- Natación y Embarazo				
- Y cualquier otra actividad de similares características				
- Mayores (a partir de 60 años)	14,00 €/mes	20,00 €/mes	24,00 €/mes	2,30 €/sesión

2.3. CAMPEONATOS LOCALES

A) DEPORTES DE EQUIPO.

Categoría	Conceptos	Tarifa
MENORES (de 8 a 13 años)	Cuota inscripción	0,00 €
	Cuota participación	5,00 €/equipo/mes
	Ficha jugador	0,00 €
	Cuota inscripción	10,00 € / equipo
JUVENIL (de 14 a 17 años)	Cuota inscripción	15,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
	Cuota participación	20,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
	Ficha jugador	3,00 € / temporada
	Cuota inscripción	25,00 € / equipo
SENIOR (mayores de 18 años)	Cuota inscripción	30,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
	Cuota participación	35,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jorn/mes)
	Ficha jugador	3,00 / temporada

B) DEPORTES INDIVIDUALES

Grupos	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Tarifa	5,00 €	7,00 €	12,00 €	19,00 €	23,00 €

Se delega a la Comisión Técnica del Servicio Municipal de Deportes el establecimiento de una fianza para aquellos Campeonatos o Ligas que los considere necesarios en función de sus características, así como las calificaciones de los grupos.

2.4. PRUEBAS O MANIFESTACIONES POPULARES

48 Horas deportivas, Torneo Baloncesto 3 x 3, 12 horas de Volley-Pista, y otros Programas Similares.

Se establecen los siguientes grupos:

a) Deportes en equipo:

Grupos	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Tarifa	4,50 €	8,50 €	12,50 €	19,00 €	25,50 €

b) Deportes Individuales:

Grupos	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Tarifa	2,00 €	3,00 €	5,00 €	8,00 €	12,00 €

Se delega a la Comisión Técnica del Servicio de Deportes la Calificación del grupo.

2.5. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. PROGRAMA DIRIGIDO.

Asesoramiento Técnico con Monitor y Programas Dirigidos.

Programas/Actividades	Tarifa
a) Fitness horario completo	20,00 €/mes
b) Fitness horario mañana	18,00 €/mes
c) Ciclo Indoor + Fitness (2 ses/semana)	22,00 €/ mes
d) Ciclo Indoor + Fitness (3 Ses/semana)	24,00 €/mes
e) Multifitness (Fitness + 2 ses. Ciclo Indoor / semana + 2 ses. Tonicación / semana)	26,00 €/mes

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Alquileres y entrada a las instalaciones

1. COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1.1. Campo de Fútbol Césped Artificial	Tarifa	Suplemento Alumbrado
- C. DE FÚTBOL – 11	22,00 €/h	10,00 €
- C. DE FÚTBOL – 7	10,00 €/h	6,00 €
1.2 Campo de Fútbol de Albero	Tarifa	Suplemento Alumbrado
- C. DE FÚTBOL – 11	10,00 €/h	6,00 €
- C. DE FÚTBOL – 7	6,00 €/h	5,00 €
1.3 Pistas Deportivas	Tarifa	Suplemento Alumbrado
- Pista de Fútbol Sala y Balonmano	4,00 €/h	3,00 €
- Pista de Baloncesto	4,00 €/h	3,00 €
- Pista de Tenis	3,00 €/h	3,00 €
1.4 Complejo de Piscinas de Verano	Tarifa (IVA incluido)	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días laborables	3,50 €	
- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días festivos	4,00 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días laborables	4,50 €	
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días festivos	6,00 €	
- Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)	2,00 €	
- Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)	3,00 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables	2,00 €	
- Alquiler Tumbonas (unidad) días festivos	2,50 €	

2. PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

2.1 Pista Central	Tarifa	Suplemento Alumbrado
- Pista Completa	12 €/h	8 €
- Pista Completa por partido (2 horas)	22 €	10 €
- 2/3 Pista	10 €/h	6 €
- 1/3 Pista	8 €/h	4 €
- 1/3 Por partido (2 horas)	10 €	5 €
- Bádminton (por pista)	3 €/h	2 €
2.2 Pista Polivalente	Tarifa	Suplemento Alumbrado
- Pista completa	5 €/h	6 €
- 2/3 Pista	4 €/h	4 €
- 1/3 Pista	2 €/h	2 €
- ½ Pista	3 €/h	3 €
- Tenis de pista	3 €/h	3 €
- Bádminton (por pista)	2 €/h	2 €
2.3 Salas Expresión Corporal	Tarifa	Suplemento Alumbrado
- Sala 1 (Edificio central)	5 €/h	4 €
- Sala 2 (Junto sala anexa)	4 €/h	3 €
2.4 SALA DE FITNESS	TARIFA	
- 1 Sesión	3 €/sesión	
- Grupos de 6 a 12 personas	20 €/sesión	
2.5 Sauna	Tarifa	
- Por persona (Mínimo 2 personas – máximo 6)	3,5 €/hora	
- Por grupo (Mínimo 2 personas – máximo 6)	11 €/hora	
2.6 Rocódromo	Tarifa	
- Por persona / uso libre	1,5 €/hora	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- Bono 10 horas	12 €
2.7 Sala De Reuniones	Tarifa
- Aula edificio central (Grupo)	6 €/hora
- Aula planta alta (Grupo)	4 €/hora

Día completo	De 9,00 a 14,00 h.	25,00 €
	De 17,00 a 23,00 h.	

2. ABONADOS A LAS INSTALACIONES

2.1 Abonado Piscina Cubierta

3. PISCINA CUBIERTA	
3.1 Vaso Enseñanza	Tarifa
- Entrada menores	2,5 €/sesión
- Entrada adultos	3 €/sesión
- Grupo menores	17 €/ h
- Grupo adultos	25 €/ h
3.2 Vaso Polivalente	Tarifa
- Entrada menores	3 €/ sesión
- Entrada adultos	3,5 €/ sesión
- 1 Calle grupo menores	18 €/ h
- 1 Calle grupo adultos	27 €/ h
- Vaso completo menores	70 €/ h
- Vaso completo adultos	106 €/ h
3.3 Vaso Polivalente/Enseñanza	Tarifa
- Baño libre menores (por persona)	3 €/ sesión
- Baño libre adultos (por persona)	3,5 €/ sesión
- Baño libre (Bono Familiar 20 ses.)	34 €

Tipos de Bonos	Menores y Jóvenes (De 4 a 25 años)	Adultos (de 26 a 64 años)	Mayores (a partir de 65 años)
Bono Mensual Completo	27,00 €	32,00 €	25,00 €
Bono Mensual Mañanas	22,00 €	24,00 €	20,00 €
Bono 10 Usos	20,00 €	26,00 €	15,00 €

2.2 ABONADO SALA DE FITNESS

Bono 12 Sesiones: 23 €.

2.3 ABONADO COMPLEJO PISCINAS DE VERANO

1. Carné Bañista Individual
2. Carné Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).
3. Bono de sesiones (a partir de 4 años)

Carné Bañista	Temporada (IVA incluido)	Mensual (IVA incluido)	Quincenal (IVA incluido)
- Individual (jóvenes 13-25 años)	30 €	20 €	10 €
- Individual (a partir de 26 años)	40 €	27 €	20 €
- 2 personas	66 €	43 €	28 €
- 3 personas	91 €	59 €	37 €
- 4 personas	115 €	68 €	42 €
- Más de 4 personas	133 €	83 €	51 €

Bono 10 sesiones días laborables - 30 € (IVA incluido)

4. SALA CUBIERTA EL MOLINILLO		
Espacios Deportivos y Servicios	Tarifa	Suplemento Alumbrado
- Pista deportiva completa	8 €/ h	5 €
- Pista deportiva ½	4 €/ h	3 €
- Tenis de pista	3 €/ h	4 €
- Bádminton (por pista)	2 €/ h	2 €

La duración de los bonos quincenales será la de una quincena natural (del 1 al 15 o del 16 al 30/31 según el mes correspondiente).

Los bonos mensuales tendrán una validez coincidente con el mes natural (del 1 al 30/31 según el mes correspondiente).

La duración de los bonos de temporada se fijará una vez se establezca la temporalidad oficial de la campaña de Piscinas al Aire Libre, debiendo tener ésta como mínimo una duración de 2 meses (naturales o no).

2.4 ABONO COMBINADO ESPECIAL

5. CENTRO MUNICIPAL DE RAQUETA		
Programas Dirigidos	Tenis	Pádel
	2 ses. / Semanales / 1 hora	2 ses. / Semanales / 1 hora
Menores	26 € / mes	28 € / mes
Jóvenes/Adultos	28 € / mes	32 € / mes

	Alquiler	Bonos 10 Usos	Suplemento Alumbrado
Alquiler Tenis	1 hora 1 h. 30'	1 H. 30'	1 h. - 2 €
Menores	4 €	50 €	1 h. 30' - 3 €
Jóvenes/Adultos	6 €	80 €	

Laborables: De lunes a viernes. De 9'00 a 14'00 h.= 5 € / 1 h.30'

	Alquiler	Bonos 10 Usos	Suplemento Alumbrado
Alquiler Padel	1 hora 1 h. 30'	1 H. 30'	1 h. - 2 €
Menores	6 €	80 €	1 h. 30' - 3 €
Jóvenes/Adultos	8 €	110 €	

Laborables: De lunes a viernes. De 9:00 a 14:00 h.= 7 € / 1 h.30'

	Servicios Incluidos	Tarifa
Bono Especial Mensual	- Nado Libre (Piscina climatizada) De lunes a sábado - Fitness. (Sala de musculación) De lunes a sábado - Sauna (1 sesión / semanal 1 h.)	35 € / mes
Bono Especial de Sesiones	- Nado Libre (Piscina climatizada) De lunes a sábado - Fitness. (Sala de musculación) De lunes a sábado	42 € (20 sesiones)

2.5 ABONADO SAUNA

Bono 10 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	25 €
Bono 20 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	35 €

2.6 ABONO DEPORTISTA FEDERADO LOCAL (NUEVO)

Sólo para personas con Licencia Federativa y ficha vigente con algunos de los clubes deportivos con domicilio social en Montilla.

Esta licencia posibilita solo y exclusivamente el libre acceso en las fechas y horarios establecidos a las instalaciones cedidas al club al que pertenece, para sus entrenamientos y competiciones.

Podrá realizarse únicamente en la modalidad Individual y con

C) ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES
1. ABONADOS A LA OFERTA DE ACTIVIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

A través de este sistema los abonados podrán participar en actividades dirigidas y usar los espacios deportivos de uso libre cuantas veces lo deseen dentro de la oferta de servicios que se establezcan de acuerdo a la disponibilidad y horarios de apertura de instalaciones.

Tipo de abonados/as	Horario de uso	Cuota/mes
Mañana	De 9,00 a 14,00 h.	25,00 €
Tarde	De 17,00 a 23,00 h.	30,00 €

extensión anual (del 1 al 31 de diciembre) o por Temporada (de septiembre a mayo)

-Anual Individual: 50,00 €.

-Temporada Individual: 35,00 €.

Nota Importante: Los abonos por sesiones y todos aquellos que no estén afectos a una temporalidad concreta (quincenal, mensual y piscina al aire libre), caducarán a fecha 31 de diciembre del año en curso del bono. Las sesiones pendientes de uso se podrán validar antes del 31 de enero del siguiente año, abonando la diferencia de precio en caso de que el mismo hubiese sido modificado.

D) VARIOS

1. PUBLICIDAD

(Utilización de espacios para publicidad)

Son espacios para la colocación de Publicidad Fija, durante el periodo que se establezca que puede ser, o bien por temporada deportiva o por año natural.

Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales:

-Temporada deportiva o año: 30,00 €/m².

Como medida de fomento al deporte federado, los clubes o asociaciones que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas municipales, podrán colocar publicidad móvil en horario correspondiente a las cesiones de uso que tengan.

Prevía autorización del Ayuntamiento (SMD), en virtud de la importancia social y significación de la asociación deportiva, se podrá acordar un contrato de gestión de la publicidad estática de la instalación en cuestión, en el que la asociación deportiva concesionaria, deberá pagar al Ayuntamiento de Montilla, el 30% del espacio publicitario colocado, que revertirá en ayudas para las demás actividades y asociaciones que utilicen la mencionada instalación deportiva.

Los espacios publicitarios deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Ayuntamiento de Montilla (SMD), que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de espectáculos deportivos y por el mantenimiento y control del diseño de la instalación.

2. SERVICIO DE GUARDERÍA

Modalidad 1: 2 €/sesión.

Modalidad 2: 19 €/mes (3 sesiones/semana).

3. CAMPUS O CAMPAMENTOS DEPORTIVOS

Se establecen los siguientes grupos en función de las características técnicas de la actividad.

-Horario (matinal, ampliado, completo).

-Oferta (actividades, estancia y manutención y alojamiento).

-Otras prestaciones.

Se definen los grupos en función del coste / día / horario jornada o actividad completa.

Grupos	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7
Tarifa	4 €	5 €	6 €	10 €	80 € Actividad Completa	100 € Actividad Completa	120 € Actividad Completa
	Jornada	Jornada	Jornada	Día			

Se delega en la comisión técnica del Servicio Municipal de Deportes en base a la clasificación del grupo, previo estudio del proyecto de la actividad.

4. ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE ÁMBITO LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

Para cualquier tipo de actividades, ya sean deportivas o de otra índole, y de cuya realización requiera, aparte de la cesión de las instalaciones, de un uso complejo por la propia naturaleza e incidencia de la actividad, se establecen los siguientes grupos:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
1 Hora	15 €	28 €	43 €	56 €	70 €
1 Día	140 €	270 €	420 €	560 €	700 €

Se delega a de la Comisión Técnica del Servicio de Deportes la calificación del grupo.

OTROS

Por cualquier otra, actividad o no, distinta a las anteriores que organice el Excmo. Ayuntamiento por sí, o bien conjuntamente o a través de Asociaciones, Clubes Deportivos, Empresas, etc., el importe de la entrada será de 1 €. no obstante, cuando las características o singularidad de la actividad lo aconseje, la Comisión podrá aprobar cuantías distintas del precio por este concepto, a la vista de la propuesta que se presente, a la que se acompañará memoria de la actividad y estudio de costes de la misma.

5. CESIÓN DE MATERIAL DE DEPORTES ALTERNATIVOS, JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y NATACIÓN

(Asociaciones y colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).

Se establecen grupos en función del material cedido (cantidad, características, etc.) y el número de horas o duración de la actividad.

Independientemente se fija una fianza en función de los grupos, reintegrables a la entrada de material facilitado, siempre y cuando no sufran daños o desperfectos que dieran lugar a la retirada de la misma.

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Material	35 €	68 €	135 €	230 €	330 €
Fianza	14 €	28 €	54 €	100 €	135 €

6. ACCESO AUTOMATIZADO DE INSTALACIONES

Duplicado o renovación de tarjeta o carné: 3 €.

Artículo 6º. Gestión

a) Los interesados en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, deberán solicitarlo al Ayuntamiento con indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el pago previo, cuyo justificante deberá presentar en el momento de utilización de la instalación o realización de la actividad.

b) El Ayuntamiento concederá o denegará esa utilización, en función del tipo de actividad a realizar y de la disponibilidad de las instalaciones.

c) Igualmente los/las interesados/as en que se les presta el Servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se atenderán a la norma interna de funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes, así como al Reglamento que regula el uso y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 7º. Exenciones

a) Estarán exentos del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, el Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla. De igual manera, las actividades deportivas municipales, organizadas por el Servicio Municipal de Deportes, bien directamente o a través de asociaciones o entidades.

b) Los clubs federados del municipio podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les adjudique según la normativa vigente, sin tener que abonar la tarifa de utilización establecida, pero para ello deberán los componentes de cada club federado estar en posesión del carné de abonado al SMD especial para deportistas federados. Este carné deberá ser mostrado a la entrada de las instalaciones cuando le sea requerido.

c) Las Asociaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidos

dos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Montilla, podrán hacer uso de la Sala de Reuniones y Aulas correspondientes previa solicitud de los interesados, quedando exentos del pago del importe del Precio Público.

d) Los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Montilla y los/as voluntarios/as de Protección Civil de nuestra Localidad, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área previa regulación y aprobación del SMD.

e) Los/as niños/as de 0 a 3 años de edad están exentos del pago del importe del Precio Público, única y exclusivamente en cuanto a la entrada a piscinas al aire libre y piscina cubierta.

f) Aquellas familias que por sus condiciones socio-económicas sean propuestas por la Delegación de Servicios Sociales, a través de informe al Servicio de Deportes, así como a las personas que actúen de tutores en aquellos supuestos de intercambios sociales, acogida, etc.

g) La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.

Artículo 8º. Bonificaciones

En atención al principio de capacidad económica, sobre el importe del Precio Público establecido en el artículo 5º, en concepto de Reducciones y/o Bonificaciones, les será de aplicación las siguientes correcciones en la tarifa:

8.1. PARA ENTIDADES O PERSONAS JURÍDICAS

a) Hasta un 50% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo, no lucrativo.

b) Se establece una bonificación del 100% en casos de especial interés, de utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales o grupos de Necesidades Especiales.

8.2. PARA CIUDADANOS O PERSONAS FÍSICAS

a) Familia numerosa: Para los miembros de familias numerosas se aplicará las siguientes correcciones de la tarifa:

1. Familia numerosa de categoría general: 25%.
2. Familia numerosa de categoría especial: 40%.

Para la verificación de esta condición se deberá presentar el Título se Familia Numerosa.

b) Jubilados y Pensionistas: Los usuarios/as mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de "pensionista", que obtengan una pensión inferior a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, se les aplicará una bonificación del 30% sobre el importe del Precio Público.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

-DNI del solicitante.

-Documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tal, comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante y del importe de la pensión.

-Tarjeta acreditativa de pensionista.

c) Jóvenes: Los jóvenes de 14 a 25 años inclusive, tendrán una bonificación del 30% sobre el importe del Precio Público.

Se deberá presentar el DNI del solicitante.

d) Personas con discapacidad: a las personas con discapacidad, dependiendo del grado con el que hayan sido valorados se les aplicarán las siguientes correcciones:

1. Entre el 33% y el 49% de discapacidad, el 25%.

2. Del 50% de discapacidad en adelante, el 50%.

Para ello, deberán acompañar a la autoliquidación la siguiente documentación:

-DNI del solicitante.

-Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado.

e) Personas desempleadas: Establecer un descuento del 30% para personas y miembros de su unidad familiar en situación de desempleo que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que lleven más de un año en el desempleo.
2. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar el salario mínimo interprofesional.
3. La unidad familiar deberá estar empadronada en el término municipal de Montilla.
4. La relación familiar deberá ser siempre de primer grado.

A efectos de verificación de dichos requisitos, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, asimismo será necesaria la comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes y acreditación del Servicio Andaluz de Empleo en el que se especifique el periodo de desempleo.

f) Unidad familiar: Cuando 3 o más miembros de la misma unidad familiar estén inscritos en algún curso o programa dirigido descritos en la Ordenanza e impartidos directamente por el SMD, tendrán una bonificación del 40% sobre la actividad de menor importe, en el caso de 3 miembros; a partir de 4 miembros se aplicará también sobre estos el 50% a la siguiente actividad de menor importe. Para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La relación familiar deberá ser siempre de primer grado.
2. La unidad familiar deberá estar empadronada en el término municipal de Montilla.

A efectos de verificación de dichos requisitos, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y la comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes. Esta bonificación se aplicará sobre el recibo de menor importe.

g) Más de una actividad: Los usuarios que estén inscritos en más de una actividad tendrán el 25% de descuento a partir de la segunda actividad y siguientes. El orden en la actividad lo determinará el precio de la misma, siendo aplicable a la de menor importe.

Estas Reducciones o Bonificaciones son aplicables única y exclusivamente a "Los Programas o Actividades Dirigidas", debiendo ser acreditado dicha condición de beneficiario cada vez que se realice un pago y será de aplicación a los usuarios/as empadronados en el municipio de Montilla.

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Excepciones: Estas bonificaciones o reducciones, no son de aplicación al alquiler o entradas a las instalaciones deportivas, ni al sistema de abonados al SMD, excepto a la Sala de Fitness que se considera programa dirigido.

Artículo 9º. Devengo

Los Precios Públicos se devengan y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 5º de esta ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

Y para las piscinas al Aire libre y Piscina Cubierta, por el mero hecho de solicitar el acceso al recinto en que se encuentran las

instalaciones, bienes y servicios de las Piscinas Municipales.

Artículo 10º. Declaración, liquidación e ingreso

a) Los Precios Públicos exigibles por la utilización de las instalaciones se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto o utilización de los servicios e instalaciones enumeradas en el artículo anterior.

b) Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

c) Para las Piscinas al Aire Libre y Piscina Cubierta el pago de la tasa en concepto de entrada a que se refiere la presente Ordenanza se realizará, en el momento de la entrada al recinto, al personal habilitado a este efecto por el Ayuntamiento, con excepción del carné de bañista que será adquirido en la oficina del Servicio Municipal de Deportes, previa solicitud del interesado, a la que se acompañarán una fotografía reciente del solicitante o solicitantes, según los casos, y documento acreditativo de los miembros de la unidad familiar.

d) El pago de la cuota tanto de inscripción como renovación de los programas, se realizará atendiendo las características del programa, así como a los calendarios que se establezcan, de acuerdo a los criterios establecidos por el SMD.

Del mismo modo se establece un plazo de renovación para cualquiera de las modalidades elegidas comprendido entre el periodo del 15 al 25 del mes anterior a la realización de la actividad. Trascurrido este periodo el usuario podrá perder esta condición.

e) Las reservas de usos de las Instalaciones se pagarán en momento de ser efectuadas las mismas, previo al disfrute del derecho. Así mismo cuando por razones ajenas al SMD no pueda desarrollarse el servicio o el interesado decida no hacer uso del mismo, no implicará la devolución del precio de la reserva.

f) El único documento que acredita la condición de Abonado a las Instalaciones es el carné nominal expedido al efecto, por lo que hasta que no se le entreguen los correspondientes carnés, no adquiere los derechos y deberes de aquellos/as. Los carnés son personales e intransferibles. El uso por persona distinta a la que figura en el mismo, llevará implícita la suspensión de los derechos inherentes.

g) Para los bonos por sesiones se permitirá el uso por una o varias personas siempre que sea en presencia del titular o autorizado por el mismo.

Artículo 11º. Devolución

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Servicio de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Servicio de Deportes. La devolución se solicitará por el interesado en el Servicio Municipal de Deportes, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en centros deportivos al aire libre no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Estos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores.

b) Con carácter general no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contrata-

da.

2. Una vez iniciada la actividad, se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico.

Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla.

Artículo 12º. Reparación de daños

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago del Precio Público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizar las instalaciones.

Artículo 13º. Normas reglamentarias y de funcionamiento

a) Se establecen normas reglamentarias que regulan el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

b) El Ayuntamiento de Montilla (SMD) persigue, en la gestión de los Servicios o Instalaciones Deportivas, los siguientes objetivos:

-Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

-Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos.

c) El Ayuntamiento de Montilla (SMD), o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

d) El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

e) Todo usuario deberá presentar para cumplimentar su inscripción el DNI, una fotografía y hacer efectivo el pago de la correspondiente cuota. Se le entregará una tarjeta con sus datos personales que le acredite como usuario de la instalación.

f) El usuario habrá de identificarse antes de acceder a la instalación al personal de la misma. Si se hacen uso de los bonos deberán presentarse para el acceso.

g) Los usuarios son responsables de los daños que por su negligencia puedan sufrir las instalaciones y el material deportivo, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados. De igual manera los objetos perdidos serán guardados un máximo de 15 días, transcurridos los cuales la instalación no será responsable de ellos.

h) El Ayuntamiento de Montilla (SMD) se reserva el derecho de utilización preferente y exclusiva de la instalación para el caso de la celebración de cursos, campañas deportivas, actuaciones artísticas, exposiciones y otros actos análogos en los que intervenga

como organizador o colaborador.

i) En caso de impartición de cursos y actividades se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a..

-El alumno/usuario quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora.

-En caso de lesión o accidente deportivo, será el propio usuario el que tenga que sufragar los gastos médicos (si los hubiere), y asumir cualquier otra responsabilidad como consecuencia del mismo. Por tanto, por el hecho de inscribirse un usuario/a en algún curso o actividad organizada o hacer uso de las instalaciones deportivas, el SMD no asumirá ninguna responsabilidad referida a la lesión o accidente derivada de la práctica deportiva

-Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio de la sesión.

-Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización, el resto de los niños deberán acudir solos a las clases, excepto los programas acuáticos de bebés.

j) Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso del Precio Público faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias, así como duchas, vestuarios, etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el artículo 5 relativo a las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo de dos o más, dará lugar a la exacción del Precio Público correspondiente a cada una de ellas.

k) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o tiquets que acrediten el ingreso o pago, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones. Una vez abandonado el recinto por el usuario, se extinguirá el derecho al uso de las instalaciones, aunque no haya espirado el tiempo del uso concertado.

l) Se podrá establecer restricciones de uso en función de la capacidad de las instalaciones circunstancia que quedará a criterio de la dirección.

Artículo 14º. Normas particulares

14.1. PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

a) Los grupos y edades establecidos para incorporarse en los programas actividades deportivas son las siguientes:

Bebés: de 6 meses a 3 años.

Niños: 4 y 5 años.

Niños: de 6 a 13 años.

Jóvenes: 14, 15 y 16 años.

Adultos: de 17 a 59 años.

Mayores: de 60 años en adelante.

En caso de ser menor de 13 años la solicitud de inscripción deberá ser firmada por el/la padre/madre o tutor, que será quien lo represente en todo caso.

b) Los usuarios/as que no renueven la mensualidad de los programas que tengan una periodicidad de temporada, se le considerará, a efectos de plaza, que ha perdido su derecho en beneficio de otro usuario.

c) Para dar comienzo a un programa, una vez planificado y ofertado, se deberá cumplir con la ratio mínima establecida por el SMD. En caso contrario no será llevado a cabo.

Asimismo para el mantenimiento de los programas deberán

cumplir con la ratio establecida por el SMD, reservándose éste el derecho de suspender dicho programa.

d) En la aplicación de posibles reducciones (Navidad, Semana Santa, incorporaciones durante el mes, etc.) y para evitar la aparición de fracciones, se redondeará "al alza" cuando la fracción resultante sea igual o superior a la mitad mas uno, y a la baja, en caso contrario.

e) Cuando el Servicio Municipal de Deportes suspenda excepcionalmente los cursos o programas que se desarrollan en las Instalaciones Deportivas Municipales, se ofrecerá a los usuarios afectados las siguientes posibilidades:

1. Realizar las sesiones suspendidas en otra jornada y horarios a efectos de garantizar el número total de usos contratados en el periodo en cuestión.

2. Solicitar la devolución de la parte proporcional de las sesiones no recibidas durante el curso a partir de 2 sesiones perdidas.

f) El Servicio Municipal de Deportes, se reserva el derecho de suspender hasta 2 sesiones / mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de las cuotas.

14.2. PARA LOS ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES (entradas y usos)

a) Los grupos y edades establecidos para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales son las siguientes:

Bebés: de 0 a 3 años.

Menores: De 4 a 13 años.

Jóvenes/Adultos: a partir de 14 años.

b) El acceso de personas hasta 12 años, tanto a la Piscina de Verano como a la piscina.

Cubierta para Nado Libre y Baño Libre, debe realizarse sólo y exclusivamente acompañado de un/a adulto/a.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal por la que se regulaban las tasas sobre prestación de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya relación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, será de aplicación a partir su entrada en vigor."

Montilla, a 29 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 6.243/2015

Don Rafael Ángel Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 07/10/2015 el expediente 39.0/2015 de Crédito Extraordinario financiado con baja de otra aplicación presupuestaria y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

NUEVA ALTA:

Capítulo VI Gastos: 121.000,00 €

Capítulo IX Gastos: 2.000,00 €

BAJA:

Capítulo VI Gastos: 123.000,00 €

Montilla, 4 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 6.244/2015

Don Rafael Ángel Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 07/10/2015 el expediente 40.0/2015 de Suplemento de Crédito financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

NUEVA ALTA:

Capítulo VI Gastos: 12.236,70 €

BAJA:

Capítulo VI Gastos: 7.223,60 €

Capítulo VII Gastos: 5.013,10 €

Montilla, 4 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.246/2015

Observado error en el anuncio de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 de 30 de octubre consistente en:

DONDE DICE:

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río, para el ejercicio 2016...

DEBE DECIR:

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos, para el ejercicio 2016...

Por el presente se procede a su corrección.

Palma del Río, 30 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Tercer Teniente de Alcalde, P.D. Del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.252/2015

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de la Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el Plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

La Rambla, a 4 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.233/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 1/015, sobre modificaciones de créditos por el que se conceden suplemento de crédito en el presupuesto del ejercicio, cuyo resumen es el siguiente:

1º) Conceder suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE SUPLEMENTAN:

Aplicación	Denominación	Saldo actual	Aumento	Saldo resultante
231.226.99	Programa AURORA	15.642,42	5.600	21.242,42
338.226.09	Fiestas Populares y Festejos	-7.584,85	7.700	115,15
3232.629.00	Adquisición pizarras magnéticas	301,01	1.900	1.598,99
459.639.00	Inversiones obras	- 867,00	22.000	21.133,00
920.213.00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones, utillaje, equipos	-1.311,09	5.000	3.688,91
920.226.99	Otros Gastos diversos	- 19.563,32	8.000	-11.563,32
			50.200	

2º) Financiar las expresadas mediante el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2014 en la siguiente aplicación presupuestaria:

Ingresos	Disponible	A financiar expediente suplemento crédito 1/2015	Disponible
870.00	853.027,97	50.200	802.827,97
Remanente para Gastos Generales			

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Victoria, a 29 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 6.212/2015

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2015 y con la mayoría prevista en el artículo 47,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó provisionalmente acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

2. Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el expediente, que estará de manifies-

to en la Secretaría Municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas que deberán ser resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17,3 del TRLHL.

Villaharta, a 30 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 6.086/2015

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Precio Público por Utilización del Edificio de Usos Múltiples "Casa Grande".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Carreteros, a 20 de octubre de 2015. El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 Córdoba

Núm. 6.005/2015

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del Recurso Contencioso-Administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 509/2015

Fecha de interposición: 21/07/2015

Recurrente: María Milagros Saavedra Saavedra, María de los Ángeles Saavedra Saavedra, Luis Aguilera Valverde, Leonarda Ruano Hinojosa, Amparo Aguilera Ruano, Carmen María Aguilera Ruano, Francisco de Asís Albalá Pérez, Luis Alberto Aguilera Ruano, María del Carmen Muros García-Gil, Playa Gaztetape SL, Knoxytl Desing SL, Talleres Arias SL y Florentina Aguilera Ruano.

Administración autora de la actuación impugnada: Ayuntamiento de Montoro.

Actuación impugnada: Resolución Desestimatoria -por silencio

administrativo- del Ayuntamiento de Montoro, del Recurso de Reposición formulado contra Resolución 2146/2014 en el expediente número 75/2013.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Carmen Benavente Jover.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 6.031/2015

Conforme al artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publica la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Órgano de Contratación: Presidencia del Instituto por delegación del Consejo Rector de fecha 20/04/2015.

c) Número de expediente: 2015/008.

d) Dirección de Internet: www.perfildelcontratante.cordoba.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y actividades del IMAE.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 82.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30/04/15.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 200.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

100.000,00 € + 21.000,00 € de IVA. Total: 121.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 01/09/2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/2015.

c) Contratista: Securitas Seguridad España SA.

d) Importe de adjudicación: 100.000,00 € + 21.000,00 € de IVA.

Total: 121.000,00 €. Precios por horas y rondas, así como mejoras que constan en el expediente.

e) Duración del contrato: Dos años.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa económicamente para la Administración, según queda constancia en el expediente.

Córdoba, a 15 de octubre de 2015. La Presidenta del IMAE, Fdo. María del Mar Téllez Guerrero.

Núm. 6.223/2015

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público, se hace público el Acuerdo del Consejo Rector del IMAE Gran Teatro de Córdoba, por el que se designa la composición de la Mesa de Contratación permanente de este organismo.

El Consejo Rector del IMAE Gran Teatro de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2015, adoptó en-

tre otros el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Nombramiento de los componentes de la Mesa de Contratación y de sus respectivos suplentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP):

-Presidenta: Doña Mar Téllez Guerrero, Presidenta del Instituto, como titular y, en calidad de suplente, don David Luque Peso, Segundo Teniente Alcalde Ayuntamiento de Córdoba.

-Vocales:

*Doña Paloma Pardo Ballesteros, Interventora General Municipal, como titular y, en calidad de suplentes, doña Amelia Baena Borrego, Viceinterventora General, doña Monserrat Ruíz Ruíz, Jefa del Departamento de Fiscalización, doña Luisa Muñoz Pérez, Técnica de grado medio.

*Doña Dolores Barba Sansalvador, Directora de Gestión Eco-

nómica y Administrativa IMAE, como titular y, en calidad de suplente, don José Antonio López Gutiérrez, Jefe de Contabilidad IMAE.

*Doña Salud Gordillo Porcuna, Subdirectora General de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba y Secretaria IMAE (PD Decreto 7882/15), como titular y, en calidad de suplente, don Manuel Petidier Huertos, Jefe del Departamento de Recursos Internos del Ayuntamiento de Córdoba.

-Secretaria: Doña Francisca Delgado Eslava, Técnica de Administración Laboral y General del IMAE, como titular y, en calidad de suplentes, doña María Isabel Hidalgo Salado, Administrativo IMAE y doña Carmen Pozuelo López, Coordinadora IMAE.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante y portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dando traslado del mismo a las Áreas afectadas.

Córdoba, a 30 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMAE, María del Mar Téllez Guerrero.